

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.626 · 1938

LEY 4626

Boletín Oficial, 4 de enero de 1938 · 6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4626

LEY 4626

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección General de Escuelas a organizar en la ciudad de Lomas de Zamora, una colonia gratuita de vacaciones para escolares débiles que concurran a las distintas escuelas de esa localidad.

ARTÍCULO 2°. Dicha colonia será de carácter permanente y funcionará durante el período de vacaciones, en los meses de diciembre a febrero, inclusive.

ARTÍCULO 3°. La selección de los niños que participarán de los beneficios de la colonia estará a cargo del Cuerpo Médico Escolar, con la cooperación del personal docente que participe en la misma, y serán distribuidos en grupos que permanecerán un mes cada uno en los lugares que se destinen.

ARTÍCULO 4°. Queda autorizada la Dirección General de Escuelas para recibir donaciones, ya sea en dinero efectivo u objetos útiles para el funcionamiento de la colonia.

ARTÍCULO 5°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ($ 40.000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, en los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, y cuyo pago se hará con el superávit que produzcan los recursos ordinarios sobre el monto de lo calculado en el Presupuesto vigente en el año 1937, hasta la fecha del cierre del ejercicio, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4626. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).